Ley de 3 de enero de 1934

Comisión antipalúdica de Tarija.— Su creación.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°.— Créase la "Comisión Antipalúdica de Tarija", con las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Estudiar en todo el departamento, las características del paludismo y otras enfermedades endémicas, levantar estadísticas, atender profesionalmente a las personas afectadas y difundir el conocimiento de las prescripciones necesarias para la lucha antipalúdica, antituberculosa y contra las enfermedades tropicales.
- b) Dirigir y realizar los trabajos de extirpación de larvas y focos de infección para lo que será colaborada por la Dirección General de Obras Públicas y el Ingeniero Departamental, cuando los focos de infección sean originados por causas imputables a los propietarios de fundos urbanos y rústicos, arrendatarios, industriales, comerciantes, etc., las obras de saneamiento correrán por cuenta de éstos.
 - c) Repartir drogas, quinina, etc., en la forma establecida por el artículo segundo.
- d) Dictar los reglamentos que sean menester, dividiendo el departamento en zonas, e imponer las sanciones que se establezcan en la reglamentación de esta ley.

Artículo 2°.— Anualmente se fijará en el presupuesto nacional una partida para las obras más urgentes de saneamiento que indique la comisión y para la compra de drogas y desinfectantes que serán vendidos a precio de costo. La distribución de drogas entre la gente menesterosa que concurra a medicinarse en la oficina de la Comisión, será gratuita.

Artículo 3°.— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, a 30 de diciembre de 1933.

J. L. Tejada S.— F. Tamayo.

Bernardo Navaja Trigo, Senador Secretario.

C. López Arce, Diputado Secretario.

F. Leitón, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de enero de 1934 años.

D. Salamanca. — Z. Benavides.

Es conforme:

Arturo Taborga, Oficial Mayor.